

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000001

**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA PLUSAMBIENTE S.A.**

**OTORGADA POR: LA SEÑORA CHANG CHING LEE EN SU
CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL DE LA COMPAÑÍA PLUSAMBIENTE S.A.**

ESCRITURA No 4322

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

P.A.D.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de junio del año dos mil once, ante mi, Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente **Escritura Publica de Reforma de Estatutos de la Compañía PLUSAMBIENTE S.A.**, la señora: Chang Ching Lee, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía. **PLUSAMBIENTE S.A.** La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en el cantón Quito; hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertida la compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase insertar una de **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PLUSAMBIENTE S.A.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento de la siguiente escritura publica, la señora CHANG CHING LEE a nombre y en representación de la COMPAÑÍA PLUSAMBIENTE S.A., conforme lo acredita el nombramiento que se adjunta como habilitante.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) La compañía PLUSAMBIENTE CIA. LTDA., se constituyo mediante escritura pública celebrada el día diez de febrero del año dos mil nueve, ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día diecinueve de marzo del año dos mil nueve; b) Con fecha seis de julio de dos mil diez, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, se realiza la transformación, reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía, por lo que en adelante se trata de una sociedad anónima, denominada PLUSAMBIENTE S.A.; c) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PLUSAMBIENTE S.A., en sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil once, resolvió reformar los estatutos sociales, con el fin de integrar el Directorio de la compañía. **CLAUSULA TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** De acuerdo con la resolución adoptada por la Junta General de Accionistas de la Compañía PLUSAMBIENTE S.A., se reforman los artículos: SEXTO: DIRECCION Y

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

000002

ADMINISTRACION; DUODÉCIMO: PRESIDENTE; DÉCIMO
TERCERO: GERENTE GENERAL; DÉCIMO CUARTO:
COMISARIO; DÉCIMO QUINTO: UTILIDADES; y, DÉCIMO
SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS, según consta en el acta

que se anexa a esta escritura. Una vez reformado el Estatuto Social, la
estructura de la Compañía será la siguiente. **ARTICULO SEXTO:**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará
gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por el
Directorio, el Gerente General y Presidente; y, controlada por un
comisario principal y uno suplente. **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO: PRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Presidente,
elegido por la Junta General para un periodo de tres años. Sus funciones

son: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía, el cumplimiento de
la Ley y los Estatutos Sociales; b) Presidir las Juntas Generales de
Accionistas; y, Sesiones de Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el
Gerente General los títulos de acciones y certificados provisionales; d)

Convocar a Juntas Generales, en caso de no hacerlo el Gerente General;
y, convocar las Sesiones de Directorio; e) Subrogar al Gerente General
en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; y) f)

Ejercer las demás funciones que señale la Junta General y la Ley.

ARTICULO DECIMO TERCERO: GERENTE GENERAL.- La

Junta General de Accionistas elegirá al Gerente General de la Compañía,

para un periodo de tres años. Representara a la Compañía legal, judicial y
extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma.

Adicionalmente le corresponde: a) Suscribir conjuntamente con el
Presidente los títulos de acciones y certificados provisionales.



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Presentar a la Junta General un informe anual sobre la situación de la compañía, así como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la misma; c) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; d) Organizar las oficinas de la Compañía; e) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; f) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; g) Manejar los fondos y los bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos, así como de operaciones con bancos y de cualquier otra institución de crédito, con personas naturales o jurídicas inclusive podrá suscribir pagares, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes hasta la cantidad de MIL REMUNERACIONES BASICAS UNIFICADAS.- Para cantidades superiores será necesaria la firma conjunta del Gerente General y Presidente. h) Convocar a Junta General de Accionistas; i) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas y Sesiones de Directorio; j) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; k) Constituir apoderado o procurador para aquellos casos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; y, l) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL DIRECTORIO.**- La Compañía contará con un Directorio que estará conformado por cuatro miembros principales y cuatro miembros suplentes, los mismo que serán elegidos por la Junta General de Accionistas cada dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Directorio lo presidirá el Presidente de la Compañía, y actuara el Gerente General como Secretario en sus reuniones. **ARTICULO DECIMO**

0000003

QUINTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: **a)** Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; **b)** Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto para su aprobación, en el mes de enero de cada año; **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Compañía; **d)** Emitir los reglamentos de la Compañía; y, **e)** Los demás que contempla la Ley y los Estatutos, y, las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las Sesiones del Directorio, el Presidente de la Compañía quien tendrá voto dirimente en caso de empate en las resoluciones; y, actuara como Secretario el Gerente General, a falta del Presidente lo reemplazara su subrogante, que será uno de los vocales principales en el orden de su elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente; y, a falta de Gerente General se nombrara un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: SESIONES DEL DIRECTORIO.-** En las sesiones del Directorio, los Directores o sus suplentes podrán asistir personalmente a las reuniones o estar presentes en las mismas mediante videoconferencias u otros métodos tecnológicos similares, con el fin de facilitar las mismas. Serán convocadas mediante comunicación escrita con cuarenta y ocho horas (48hrs) de anticipación, a cada uno de sus miembros. El quórum de instalación en primera convocatoria se instalará con la presencia de todos los Directores, caso contrario se procederá a segunda convocatoria dentro de cuarenta y ocho horas (48hrs), en segunda convocatoria



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

convocatoria la reunión del directorio se instalará con la presencia de al menos dos de los miembros. De cada sesión celebrada se levantará la correspondiente acta la misma que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. Cada director podrá firmar el acta por separado. **ARTICULO DECIMO NOVENO: RESOLUCIONES.-** Las decisiones del Directorio, serán tomadas por simplemente mayoría de votos, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría; y, de cada sesión del Directorio, se levantará la correspondiente acta, la misma que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **ARTICULO VIGÉSIMO: COMISARIO.-** La Junta General designará un Comisario principal y a su respectivo suplente, quien durará un año en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: UTILIDADES.-** Solo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En todo lo no previsto en los presentes estatutos y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. **CLAUSULA CUARTA: REGIMEN LEGAL:** Todo cuanto no se hubiere regulado en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y el Código Civil, se autoriza al Dr.

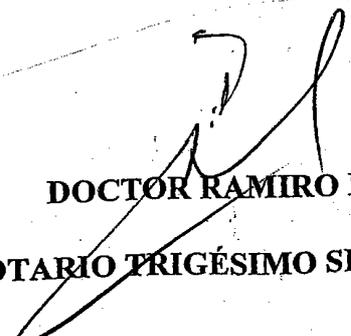
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000004

Jorge Sepúlveda Salazar, profesional que patrocina este contrato, para solicitar su inscripción en el Registro Mercantil o de la Propiedad según corresponda, hacer sentar las razones y remitir a la Superintendencia de Compañías copia de esta escritura, una vez cumplidas dichas diligencias. Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura publica con todo su valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Jorge Esteban Sepulveda Salazar, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el numero seis mil cuatrocientos siete.- para a celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria, de lo cual doy fe.-

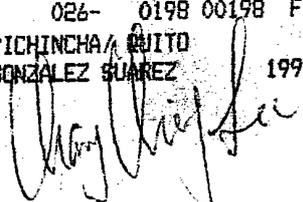

CHANG CHING LEE
C.C. 1713725347

pulgar derecho


DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SE GUNDO DE QUITO



CIUDADANIA 171372534-7
 LEE YEH CHANG CHING
 /R. POP. DE CHI/
 19 OCTUBRE 1979
 026- 0198 00198 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZÁLEZ SUÁREZ 1997




ECUATORIANA***** V3333V1242
 CASADO CESPEDES DUQUE DIEGO EDUARDO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CHI CHENG LEE CHEN
 HUI CHING YEH YAO
 QUITO 05/01/2010
 05/01/2022
 2128536



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 8 de Mayo del 2011

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: foja(s) útil(es)

Quito a, 29 JUN, 2011



Dr. Ramiro Davilla Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende
 el presente certificado provisional de las elecciones del Referéndum y Consulta
 Popular del 7 de mayo del 2011 al
 señor(a) Lee Yeh Chang Ching portador(a) de la
 cédula de ciudadanía 171372534-7, válido por 60 días para
 cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de
 votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente



Edmo Muñoz Barrezueta
 SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
 PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL





2011

557 225

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: foja (s) útil (es)

Quito, 8 de octubre de 2010

Quito a, 29 JUN. 2011



Señora
Chang Ching Lee Yeh
Ciudad.-

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

De mi consideraciones

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de PLUSAMBIENTE S.A, reunida el día de hoy, resolvió en forma unánime elegir a usted Gerente General de PLUSAMBIENTE S.A por el periodo estatutario de tres años, contando desde la fecha de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en los Estatutos Sociales de la Compañía, contenidos en la escritura pública de Transformación, Reforma Integral y Codificación de Estatutos de la misma, otorgada ante el Dr. Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, el 6 de julio del 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 30 de septiembre del 2010. PLUSAMBIENTE CIA LTDA fue constituida mediante escritura pública otorgada el 10 de febrero del 2009, ante Notaria Trigesima Quinta, y debidamente inscrita el 19 de marzo del 2009. Mediante escritura pública otorgada el 6 de julio del 2010, ante Notaria Décimo Séptima del Cantón Quito, la compañía se transformo de Limitada a Sociedad Anónima, la misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 30 de septiembre del 2010.

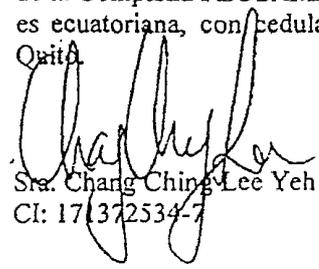
La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia del mismo lo reemplazará el Presidente.

Se servirá consignar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,


Sr. María Dolores Alarcón M.
Presidente

Quito, a 8 de octubre del 2010, acepto y agradezco la designación de Gerente General de la Compañía PLUSAMBIENTE S.A., para el cual he sido elegida, mi nacionalidad es ecuatoriana, con cedula número 171372534-7 y con domicilio en esta ciudad de Quito.


Sr. Chang Ching Lee Yeh
CI: 171372534-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 12774 del Registro e Nombramientos Tomo No. 141
18 OCT 2010
Quito, a



REGISTRO MERCANTIL





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792186277001
RAZON SOCIAL: PLUSAMBIENTE S.A.
NOMBRE COMERCIAL: PLUSAMBIENTE S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: LEE YEH CHANG CHING
CONTADOR: YANDUN MONTENEGRO GLADYS AURORA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	19/03/2009	FEC. CONSTITUCION:	19/03/2009
FEC. INSCRIPCION:	30/03/2009	FECHA DE ACTUALIZACION:	27/10/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS AMBIENTALES, ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, DEBARROLLO DEL PLAN DE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

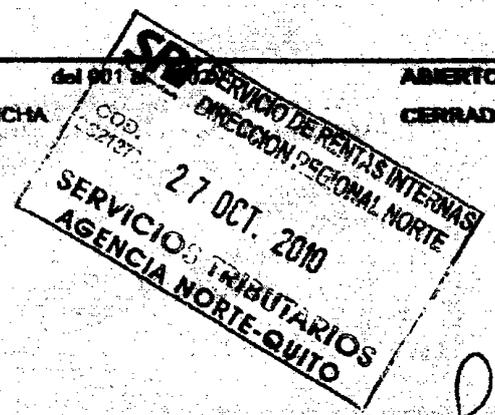
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHALUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: EL BATAN BAJO Calle: DIARIO EL ZURRAGO Número: E19-40 Intersección: EL VENGADOR Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DEL CENTRO COMERCIAL QUICENTRO NORTE Teléfono Trabajo: 022250618 Fax: 022250618 Celular: 098006535 Email: cleo@plusambiente.com Web: WWW.PLASAMBIENTE.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	0



[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten Signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ACTA N° 10

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
PLUSAMBIENTE S.A.**

En la ciudad de Quito, a los 16 días del mes de mayo del año 2011, siendo las 17h30, en las oficinas de la Compañía ubicada en la calle El Zuriago E10-40 y El Vengador, conforme la convocatoria efectuada a los accionistas con fecha 6 de mayo del 2011, se reúne la Junta General Extraordinaria de los Accionistas de la Compañía "PLUSAMBIENTE S.A.", por encontrarse presente un Quórum superior al 50% del capital social de la compañía, resuelve tratar el siguiente orden del día:

- 1. Elección del Directorio**
- 2. Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía**

Actúa como Presidente de la Junta, señora María Dolores Alarcón y, como Secretaria de la misma Chang Ching Lee.

La Presidente dispone que por secretaria realizar la constancia de la asistencia de los señores accionistas, la cual se anexa a la presente.

Previamente a tratar el orden del día, la Presidente de la Junta, pone a consideración y aceptación de los accionistas la presencia de la Asesora Jurídica Mariarosa Tejada, miembro del Staff de abogados de la compañía Izquierdo & Sepulveda Abogados, para que pueda solventar cualquier duda al respecto de los puntos a tratar, los accionistas aceptan la presencia propuesta.

Estando presente el 90% del Capital social y pagado, la Presidente de la Junta informa que se tratara en primer lugar el segundo punto del día, lo cual es aprobado por los presentes, por lo que se procede a tratar los puntos señalados en el mismo, así:

- **Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía:** La Presidente de la Junta informa la necesidad de creación de un Directorio para la compañía, acto que en caso de ser aprobado se realizara mediante la celebración de una Escritura Publica de Reforma de Estatutos, por lo que pone en consideración de la Junta General la reforma a los artículos: SEXTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION; DUODÉCIMO: PRESIDENTE; DÉCIMO TERCERO: GERENTE GENERAL; DÉCIMO CUARTO: COMISARIO; DECIMO QUINTO: UTILIDADES; y, DÉCIMO SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS. Una vez analizadas



respectivas modificaciones, solicita que se apruebe la reforma estatutaria.

Los artículos modificados quedarán de la siguiente manera:

ARTICULO SEXTO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por el Directorio, el Gerente General y Presidente; y, controlada por un comisario principal y uno suplente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General para un periodo de tres años. Sus funciones son: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía, el cumplimiento de la Ley y los Estatutos Sociales; b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; y, Sesiones de Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y certificados provisionales; d) Convocar a Juntas Generales, en caso de no hacerlo el Gerente General; y, convocar las Sesiones de Directorio; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; y, f) Ejercer las demás funciones que señale la Junta General y la Ley.

ARTICULO DECIMO TERCERO: GERENTE GENERAL.- La Junta General de Accionistas elegirá al Gerente General de la Compañía, para un periodo de tres años. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y certificados provisionales; b) Presentar a la Junta General un informe anual sobre la situación de la compañía, así como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la misma; c) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; d) Organizar las oficinas de la Compañía; e) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; f) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; g) Manejar los fondos y los bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos, así como de operaciones con bancos y de cualquier otra institución de crédito, con personas naturales o jurídicas inclusive podrá suscribir pagares, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes

0000007

hasta la cantidad de MIL REMUNERACIONES BASICAS UNIFICADAS. Para cantidades superiores será necesaria la firma conjunta del Gerente General y Presidente; h) Convocar a Junta General de Accionistas; i) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas y Sesiones de Directorio; j) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; k) Constituir apoderado o procurador para aquellos casos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; y, l) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- La Compañía contará con un Directorio que estará conformado por cuatro miembros principales y cuatro miembros suplentes, los mismo que serán elegidos por la Junta General de Accionistas cada dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Directorio lo presidirá el Presidente de la Compañía, y actuara el Gerente General como Secretario en sus reuniones.

ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto para su aprobación en el mes de enero de cada año; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Compañía; d) Emitir los reglamentos de la Compañía; y, e) Los demás que contempla la Ley y los Estatutos, y, las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las Sesiones del Directorio, el Presidente de la Compañía quien tendrá voto dirimente en caso de empate en las resoluciones; y, actuara como Secretario el Gerente General, a falta del presidente lo reemplazara su subrogante, que será uno de los vocales principales en el orden de su elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente; y, a falta de Gerente General se nombrara un Secretario Ad-hoc.

ARTICULO DECIMO SEPTIMA: SESIONES DEL DIRECTORIO.- En las sesiones del Directorio, los Direc



sus suplentes podrán asistir personalmente a las reuniones o estar presentes en las mismas mediante videoconferencias u otros métodos tecnológicos similares, con el fin de facilitar las mismas. Serán convocadas mediante comunicación escrita comunicación escrita con cuarenta y ocho horas (48hrs) de anticipación, a cada uno de sus miembros. El quórum de instalación en primera convocatoria se instalará con la presencia de todos los Directores, caso contrario se procederá a una segunda convocatoria dentro de cuarenta y ocho horas (48hrs), en segunda convocatoria la reunión del directorio se instalará con la presencia de al menos dos de los miembros. De cada sesión celebrada se levantará la correspondiente acta la misma que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. Cada director podrá firmar el acta por separado.

ARTICULO DECIMO NOVENO: RESOLUCIONES.- Las decisiones del Directorio, serán tomadas por simplemente mayoría de votos, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría; y, de cada sesión del Directorio, se levantara la correspondiente acta, la misma que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.

ARTICULO VIGÉSIMO: COMISARIO.- La Junta General designara un Comisario Principal y a su respectivo Suplente, quien durara un año en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: UTILIDADES.- Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En todo lo no previsto en los presentes estatutos y especialmente en lo que se refiere a las normas que se regirán La eventual disolución de La Compañía, se estará a lo que dispone La Ley de Compañías.

0000008

Los comparecientes, aprueban la moción de forma unánime por lo que se autoriza a la Gerente General para la firma de los instrumentos necesarios para la Reforma de Estatutos de la compañía.

Elección de Directorio: Una vez aprobada la reforma de estatutos, se procede a la nominación y elección de los miembros de este órgano de administración:

Han sido propuestas como posibles miembros del Directorio, sujetos a votación, las siguientes personas:

VOCALES PRINCIPALES	VOCALES SUPLENTE
Maria Dolores Alarcón Mesías	Paola Helene Emmanouidilis Salas
Diego Eduardo Cespedes Duque	José Luis Cespedes Duque
Claudia Ximena Alarcón Mesías	Leonardo Bravo Garcés
Robert Bryan Hans	Sofía del Carmen Icaza Díaz
Myriam Paulina Quintana Rivadeneira	Gonzalo Mauricio Rivadeneira Venturi

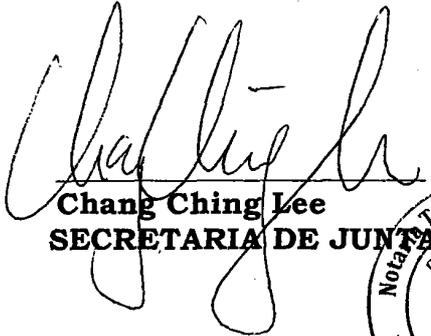
Por mayoría de votos, la Junta de Accionistas nombra como futuros miembros del Directorio de la compañía a los señores:

VOCALES PRINCIPALES	VOCALES SUPLENTE
Maria Dolores Alarcón Mesías	Paola Helene Emmanouidilis Salas
Diego Eduardo Cespedes Duque	José Luis Cespedes Duque
Claudia Ximena Alarcón Mesías	Leonardo Bravo Garcés
Robert Bryan Hans	Sofía del Carmen Icaza Díaz

Una vez agotado el orden del día; y, habiendo sido aprobados en su totalidad, se decide clausurar la misma siendo las 18h15.

No habiendo más puntos que tratar la Presidente dispone un momento de receso para la redacción de la presente Acta, la misma que una vez redactada se la lee íntegramente a los asistentes, quienes la aprueban por unanimidad, firman la Presidente y Secretaria de la Junta, los presentes confirman su asistencia en el expediente de la presente acta.


Maria Dolores Alarcón
PRESIDENTE DE JUNTA


Chang Ching Lee
SECRETARIA DE JUNTA



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada **DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PLUSAMBIENTE S.A.**, que otorga: **LA SEÑORA CHANG CHING LEE EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PLUSAMBIENTE S.A.** Debidamente firmada y sellada en Quito, a los 29 días del mes de JUNIO del año dos mil once.




DR. RAMIRO DAVILA SILVA

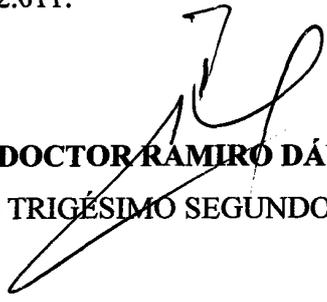
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



HECT
NOTARIO 33

RAZÓN: con esta fecha senté razón al margen de la matriz de **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PLUSAMBIENTE S.A.**, otorgada ante mí, el 29 de JUNIO del año 2.011 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.004099 del 15 de SEPTIEMBRE del año 2.011, emitida por la Superintendencia de Compañías, en la que resuelve aprobar dicha compañía y que antecede.- Quito, a 21 de Septiembre del año 2.011.




DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



0000009

1 En esta fecha tome nota al margen de la Matriz de la Escritura
 2 de la Constitución de Compañía PLUSAMBIENTE S.A otorgado
 3 el diez de febrero del dos mil nueve, de la RESOLUCIÓN No.
 4 SC.IJ.DJC.Q. 11.004099 otorgada el quince de septiembre del dos
 5 mil once.- Quito a veintinueve de septiembre del dos mil once.



NOTARIA
 TRIGESIMA QUINTA

6

7 *Héctor Vallejo Delgado*

8 HÉCTOR VALLEJO DELGADO

9 NOTARIO 35

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

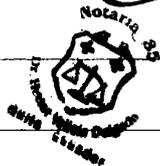
24

25

26

27

28



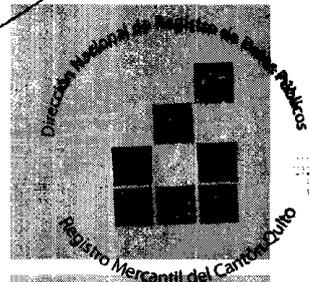
IO DELGADO
 ANTON QUITO

0000010

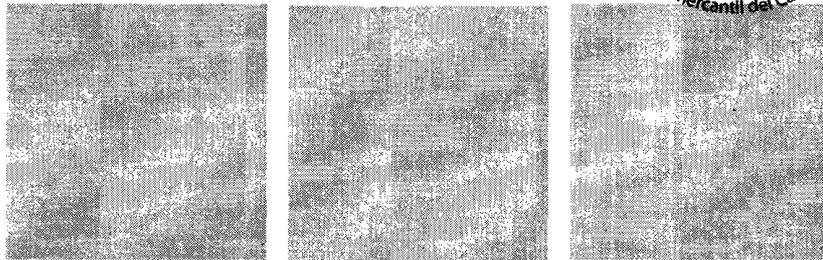


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 15 de septiembre del 2.011, bajo el número **3332** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 830 del Registro Mercantil de diez y nueve de marzo del año dos mil nueve, a fs 787, Tomo 140; y, No.- 3232 del Registro Mercantil de treinta de septiembre del año dos mil diez, a fs 2911, Tomo 141.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**PLUSAMBIENTE S. A.**", otorgada el 29 de junio del 2.011, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **43039**.- Quito, a tres de octubre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-¹⁶





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.004099

0000011

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada el 29 de Junio de 2011 ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene la reforma de estatutos de PLUSAMBIENTE S.A., con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.11.3944 de 14 de Septiembre de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-003 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0220 de 24 de marzo de 2011;

RESUELVE:

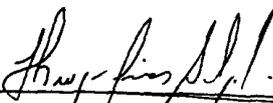
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma de estatutos de PLUSAMBIENTE S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 29 de Junio de 2011 ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: Que los Notarios Trigésimo Segundo y Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 15 de Septiembre de 2011


Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO


FSD/ONL
EXP. 162126
Tr. 01.1.11.001010



Constatado que el ~~18/08/2014~~ la presente
Resolución, bajo el No. 3332
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 03 de 2014



~~Dr. Rubén Enrique Aguirre López~~
~~Registro Mercantil~~
~~del Cantón QUITO~~